

de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Ignacio Rodríguez Lozano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3476/1970, de 19 de noviembre, por el que se indulta a Enrique Erratz Aparicio.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Erratz Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Enrique Erratz Aparicio de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3477/1970, de 19 de noviembre, por el que se indulta a Frederick Blok.*

Visto el expediente de indulto de Frederick Blok, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Frederick Blok, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por otra de un año y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el título de Conde de Estradas a favor de doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Es-

tradas a favor de doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, por cesión de su madre, doña Casilda Fernández de Henestrosa y Saizbert.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcacer a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Alcacer a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel, por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Calzada a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Calzada a favor de don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel, por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Javier Cebrián Sagarriga.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de la Pobadilla a favor de don Javier Cebrián Sagarriga, por cesión de su hermano don Vicente Cebrián Sagarriga.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Boadilla del Monte a favor de don Luis Rúsoli y Morenés.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Boadilla del